

Buenos Aires, 21 de septiembre de 2020.

VISTO la Ley N° 2095 texto consolidado, la Resolución AGC 215/19 reglamentaria de la Ley N° 2095 y aprobatoria del Pliego de Condiciones Generales, la Disposición DADMIN N° 64/20 modificatoria del plan de compras 2020, Disposición DADMIN N° 68/20, el expediente N° 135/20 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme prescripciones del artículo 135° de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la AGCBA es un organismo dotado de autonomía funcional y financiera con competencia para ejercer el control externo del sector público de la Ciudad.

Que, la Ley N°70 ha establecido su organización y funcionamiento.

Que, la Ley N° 2095 texto consolidado, aplicable al ámbito de esta AGCBA, regula los procedimientos contractuales de bienes y servicios del sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, por Resolución AGC N° 215/19 el Colegio de Auditores Generales ha aprobado la reglamentación para los procesos de compras y contrataciones que se celebren y ejecuten en su ámbito, con más el Pliego de Condiciones Generales.

Que, con sujeción al marco normativo antedicho, y a solicitud del Colegio de Auditores Generales, en el marco de la modalidad laboral denominada Teletrabajo, a partir de la cual los agentes del organismo desarrollan sus tareas a distancia a través de las tecnologías de la información y comunicación, se ha considerado necesaria la contratación de la plataforma ZOOM PRO, conforme Anexo I de la Disposición DADMIN N° 64/20 modificatoria del plan de Compras 2020.

Que, la División de Compras y Contrataciones solicitó la apertura de un expediente caratulado "ZOOM PRO".

Que, la División Contabilidad y Presupuesto ha realizado la correspondiente afectación.

Que, previa intervención del área técnica y el área legal se aprueba el llamado y los correspondientes pliegos mediante Disposición DADMIN N° 68/20.

Que, se realizó la publicación en la página web y se enviaron las invitaciones por mail a 3 empresas.

Que, llegado el día y la hora, se realiza la apertura de sobres mediante Acta de Apertura N° 21/20, recibándose las ofertas de las empresas ICAP S.A. y NEWTECH SOLUTIONS MULTIMEDIA S.A.

Que, conforme al art. 38° f) de la Resolución AGC N° 215/19 se prescinde de la intervención de la Comisión de Evaluación de ofertas.

Que, remitido dicho expediente a la Dirección General de Administración, cómo área técnica y mediante memorándum DGADM 1050/20, informa que las ofertas recibidas coinciden con los requerimientos solicitados.

Que en el expediente obra constancia del precio de referencia emitido oportunamente por el RIBS.

Que conforme potestad establecida en el art 38 inc g) de la reglamentación interna aprobada por Resolución AGC N° 215/19 la División de Compras y contrataciones elabora un informe interno con la recomendación de adjudicación.

Que en dicho informe se señala que la empresa ICAP S.A. presenta el total de la documentación solicitada, se encuentra inscrita en el RIUPP y no posee deuda ante AFIP, encontrándose su oferta económica por debajo del precio emitido por el RIBS y el monto preventivado.

Que respecto de la oferta de la empresa NEWTECH SOLUTIONS MULTIMEDIA S.A., la empresa presenta toda la documentación solicitada, no posee deuda ante la AFIP, pero según el reporte emitido por el RIUPP, su documentación se encuentra desactualizada.

Que conforme ello y lo establecido en el art 108 de la ley 2095 texto consolidado, la Div. De Compras y Contrataciones recomienda adjudicar la contratación presente a la empresa ICAP S.A., por cumplir con la documentación solicitada y con las condiciones técnicas, encontrarse inscrita en el RIUPP, no poseer deuda ante AFIP, y ser económicamente conveniente para el organismo

Que, asimismo, se recomienda la desestimación de la empresa NEWTECH SOLUTIONS MULTIMEDIA S.A, por encontrarse desactualizada por documentos vencidos atento el reporte emitido por el RIUPP, y de conformidad con art 95 de la ley 2095 y reglamentación interna aprobada por Resolución AGC 215/19

Que, mediante el presente acto, esta Dirección General aprueba dicho informe.

Que en consecuencia corresponde aprobar el procedimiento, adjudicando la presente contratación a la empresa ICAP S.A., por cumplir con la documentación solicitada y con las condiciones técnicas, encontrarse inscrita en el RIUPP, no poseer deuda ante AFIP, y ser económicamente conveniente para el organismo, por un monto total anual de pesos doscientos diecinueve mil setecientos veintiocho con 74/100 (\$ 219.728,74), todo ello conforme lo establecido en el art. 110 de la ley 2095 texto consolidado.

Que corresponde desestimar la oferta presentada por la empresa NEWTECH SOLUTIONS MULTIMEDIA S.A, por encontrarse desactualizada por documentos vencidos atento el reporte del RIUPP, ello conforme art 95 de la ley 2095 y reglamentación interna aprobada por Resolución AGC 215/19.

Que, la Dirección General de Asuntos Legales de la AGCBA ha tomado la debida intervención mediante Dictamen N° 81/20, cumpliendo con lo establecido en el artículo 7 inc. d) del Decreto 1510/97.

Que en virtud del art. 13° de la Resolución AGC N° 215/19, la Directora General de Administración se halla facultada para la aprobación del presente acto administrativo.

Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE LA AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

ARTICULO 1°) APROBAR el llamado a la Contratación Menor N° 14/20 conforme al artículo 38 de la Ley N° 2095 y su modificatoria, para la contratación de la plataforma ZOOM PRO para el organismo, por un monto total anual de pesos doscientos diecinueve mil setecientos veintiocho con 74/100 (\$ 219.728,74), ello en un todo de acuerdo a lo previsto en la Ley N° 2095 y su modificatoria, Resolución AGC N° 215/19 aprobatoria de la reglamentación interna, al Pliego de Condiciones Generales, pliego de condiciones particulares y pliego de condiciones técnicas aprobados por Disposición DADMIN 68/20, todo ello conforme lo establecido en el art. 110 de la ley 2095 texto consolidado.

ARTICULO 2°) ADJUDICAR la presente contratación a la empresa ICAP S.A., por cumplir con la documentación solicitada y con las condiciones técnicas, encontrarse inscripta en el RIUPP, no poseer deuda ante AFIP, y ser económicamente conveniente para el organismo, por un monto total anual de pesos doscientos diecinueve mil setecientos veintiocho con 74/100 (\$ 219.728,74), todo ello conforme lo establecido en el art. 110 de la ley 2095 texto consolidado.

ARTICULO 3) DESESTIMAR la oferta de la empresa NEWTECH SOLUTIONS MULTIMEDIA S.A, por encontrarse desactualizada por documentos vencidos atento el reporte emitido por el RIUPP, y de conformidad con el art 95 de la ley 2095 y reglamentación interna aprobada por Resolución AGC 215/19

ARTICULO 4) Regístrese, publíquese, notifíquese, y cumplido, archívese.

Disposición DGADMIN N° 74/2020



Lic. Patricia Caseres
Directora General de Administración
Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires